HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ORDENANZA Nº 1.660/26

VISTO:

La Ley Provincial N° 2.460; la Nota N° 112/26 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Piedra del Águila; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo normado por la Ley Provincial N° 2.460, la Agencia de Desarrollo Urbano Sostenible de la Provincia del Neuquén (ADUS) implementa la política habitacional en el territorio de la Provincia del Neuquén;

Que, en su artículo 3°, dicha norma faculta a la ADUS a coordinar los distintos fondos a su disposición para el cumplimiento de sus fines y a aplicarlos al financiamiento de las obras según sus características y destinos explícitos, así como a concretar planes o programas habitacionales con intervención de los gobiernos municipales, celebrando convenios y acuerdos con terceros que coadyuven al mejor desarrollo y operatividad de sus funciones;

Que, en dicho contexto, la Municipalidad de Piedra del Águila ha solicitado asistencia financiera destinada al desarrollo de lotes con servicios en las manzanas R5, R6 y R7 del barrio Huilliches;

Que esta operatoria de financiamiento permitirá al Municipio la contratación de los trabajos necesarios para dotar de servicios básicos domiciliarios al sector en el que se emplazan las sesenta (60) unidades inmobiliarias, mientras que los beneficiarios de dichos terrenos se convertirán en tomadores de un crédito frente a la ADUS y restituirán las sumas aportadas por el organismo;

Que, contando la ADUS en consecuencia con facultades suficientes para abordar la financiación pretendida por la Municipalidad de Piedra del Águila, mediante Nota N° 112/26 de la Secretaría Municipal de Obras Públicas e Infraestructura Urbana, se solicita autorización para la firma de Convenio Marco de Financiamiento entre este Municipio y la Agencia de Desarrollo Urbano Sostenible de la Provincia del Neuquén, destinado a la ejecución del proyecto denominado "60 lotes con servicios en B° Huilliches – Piedra del Águila";

Que el proyecto de Ordenanza, tratado en la Comisión de Obras, Servicios Urbanos, Catastro, Vivienda, Urbanismo, Edificación, Transporte y Ambiente, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: A utorizase la firma d el Convenio Marco de Financiamiento entre la Agencia de Desarrollo Urbano Sostenible de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Piedra del Águila, destinado a la ejecución del proyecto denominado "60 lotes con servicios en B° Huilliches – Piedra del Águila"; el cual forma parte de la presente como Anexo I.----------

ARTÍCULO 2º: La presente Ordenanza será firmada por la Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y, cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.----------

ALEJANDRO PEREZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

MARÍA ELENA IBARRA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila